

SEMANA	CENTRO	ALUM	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROFESOR RESPONSABLE
H) 26 ABRIL-2 MAYO	IFP.DE AREVALO	25	AREVALO	AVILA	MAR CALLEJO GARCIA
H) 26 ABRIL-2 MAYO	CENTRO DE F.P. MEDIERAS	25	CARTAGENA	MURCIA	JOSE L.DOMINGUEZ FDEZ.
H) 26 ABRIL-2 MAYO	IB.ALVARO DE MENDAÑA	25	PONFERRADA	LEON	ROSA REQUENA TAPPI

## PUEBLO UMBRALEJO (GUADALAJARA)

SEMANA	CENTRO	ALUM	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROFESOR RESPONSABLE
D) 22 A 28 DE MARZO	IFP.NUMERO 1	25	GIJON	ASTURIAS	MANUEL MENA RODRIGUEZ
E) 29 MARZO-4 ABRIL	IB.MIXTO NUMERO 4	25	CACERES	CACERES	CARMEN GALAN BERROCAL
F) 5 A 11 ABRIL	IPFP.AZARQUIEL	25	TOLEDO	TOLEDO	AMPARO MARTIN MORENO
F) 5 A 11 DE ABRIL	IB.LICEO CARACENSE	25	GUADALAJARA	GUADALAJARA	DOLORES VILLAVERDE SASTRE

5899

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los Secretarios de Estado ejercerán, respecto de las unidades que se le hayan adscrito, las atribuciones que el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a los Jefes de los Departamentos ministeriales y a los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos.

Las características propias de determinadas subvenciones que se otorgan para la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico aconsejan delegar las atribuciones conferidas al Secretario de Estado, en el mencionado precepto, en el órgano responsable de la gestión de aquéllas.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Sin perjuicio de las atribuciones delegadas en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y en el Director general de Investigación Científica y Técnica por la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), modificada en su artículo quinto por la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Se delegan en el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas al Secretario de Estado de Universidades e Investigación en el párrafo primero del artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el artículo 17.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en materia de subvenciones o ayudas relativas a acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, cuya gestión esté atribuida a la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5900

*RESOLUCION de 7 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de las actas de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de las actas de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», que fueron suscritas con fecha 23 de

septiembre de 1991 y 3 enero de 1992, por representantes de la Empresa y trabajadores en la citada Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas actas en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1992.—La Directora general, Soledad Cordova Garrido.

## ACTA

En Puente Nuevo, a 23 de septiembre de 1991, se reúnen las personas que se relacionan, con la representación que se indica, miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito nacional de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, habiéndose tratado los siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> *Orden del día*.—Se acuerda tratar en el día de hoy, únicamente la revisión del complemento de pensión de jubilados, inválidos, viudas y huérfanos, con cargo a esta Empresa, para 1991.

2.<sup>o</sup> *Revisión del complemento de pensión a jubilados, inválidos, viudas y huérfanos*.—De conformidad con el acuerdo número 5 del acta final de firma del Convenio Colectivo 1991-1992, se acuerda aplicar a las pensiones complementarias individuales, el mismo acuerdo adoptado por la Comisión de Derechos Pasivos, constituida por representantes de las Organizaciones firmantes del Convenio Colectivo 1991-1992 de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en su reunión de 15 de julio de 1991, cuya acta se adjunta como anexo.

## ACUERDO

Las pensiones complementarias individuales que, en su caso, hoy disfrutan con cargo a «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», los jubilados, inválidos, viudas y huérfanos, cuyas situaciones se crearon antes del 1 de enero de 1991, tendrán, a partir de la indicada fecha, la mejora que se establece a continuación, en función del importe anual del complemento de pensión a cargo de la Empresa.

Para las primeras 100.000 pesetas/año: 7,50 por 100.  
Desde 100.000 a 200.000 pesetas/año: 7 por 100.  
Desde 200.000 a 300.000 pesetas/año: 6,50 por 100.  
Desde 300.000 a 400.000 pesetas/año: 6 por 100.  
Desde 400.000 a 500.000 pesetas/año: 5,50 por 100.  
A partir de 500.000 pesetas/año: 2 por 100.

## ACTA

En Puente Nuevo, a 3 de enero de 1992, se reúnen las personas que se relacionan, con la representación que se indica, miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito nacional de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, habiéndose tratado los siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> *Orden del día*.—Se acuerda tratar en el día de hoy la aplicación de la Organización del Trabajo de Mantenimiento en la Central Térmica de Puente Nuevo.